

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 -2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 28 de febrero de 2023.

VISTO:

Informe N° 040-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 23 de febrero de 2023, Informe N° 158-2023-LOG-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 22 de febrero de 2023, Informe N° 152-2023-LOG-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 21 de febrero de 2023, Memorando N° 009-2023-PPyCC-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 25 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por ley N° 30225, prevé que el Plan Anual de Contrataciones de cada entidad deberá contener los bienes, servicios y obras que la entidad requiera para el año fiscal, cubiertas con el presupuesto institucional de apertura y el valor estimado de dicha contratación.

Que, el numeral (6.1) y (6.2) del artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, menciona que;

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal **para incluir o excluir** contrataciones.

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones; establece que;
7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** **7.6.2.** Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. **7.6.3.** Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. **7.6.4.** En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC."

Que mediante Informe N° 040-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPAT S.A., solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el año fiscal 2023, para adquisición de insumos químicos de Sulfato de Cobre X 25 kg., por el monto de 61,950.00.

Informe N° 158-2023-LOG-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 22 de febrero de 2023, el jefe de departamento de logística y control Patrimonial y Almacén, solicita la incorporación en el Plan Anual de Contrataciones para la adquisición de insumo químico de Sulfato de Cobre x 25 kg, dicha compra se realizara por Subasta Inversa Electrónica, por el monto de S/ 61,950.00 soles.

Que, el numeral (6.4) de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones [PAC] correspondiente al año Fiscal 2023, de la EPS EMAPAT S.A., para la adquisición de insumos químicos de **SULFATO DE COBRE X 25KG** por el monto de S/ 61,950.00 (Sesenta un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a través de Departamento de Logística Control Patrimonial y Almacén, publique en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado la presente resolución dentro del término de 5 días hábiles de su aprobación, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también deberá disponer su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
ERET/AHC.


Mg. Edgar Ramón Estremadoyro Troncoso
GERENTE GENERAL